Exp. 02192403

perú SanMartín Inclusiva y solidaria
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 007 -2019-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 18 ENE. 2019

VISTO:

El Expediente N° 02180304 y el Informe N° 003-2019-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE, de la Unidad de Personal, sobre Pago de Vacaciones truncas al ex servidor ***Ing. JHONY ALEXANDER BORBOR VARGAS;***

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 400-2017-GRSM/GR, se Designa al ***Ing. JHONY ALEXANDER BORBOR VARGAS****; a partir del 01 de junio del 2017, en el cargo de Director Regional de la Dirección Regional de la Producción San Martín, y con la Resolución Ejecutiva Regional N° 694-2018-GRSM/GR, dan por concluida su designación al 31 de diciembre del 2018.*

Que, la Unidad de Personal de la Oficina de Gestión Administrativa emite el Informe N° 003-2019-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE, en la cual indica que el ex servidor de la Dirección Regional de la Producción San Martín, Ing. ***JHONY ALEXANDER BORBOR VARGAS****; fue personal contratado por CAS;*

Al amparo del Decreto Legislativo N° 1057, Artículo 6° Literal f), modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborables, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "vacaciones remuneradas de 30 días naturales";

Asimismo, respecto al pago de vacaciones truncas, el Artículo 8° Numeral 8.6 del D.S. N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el D.S. N° 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Por las razones expuestas, en uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2019-GRSM/GR, estando a lo informado por la Unidad de Personal y con las visaciones de la Unidad de Personal, la Oficina de Gestión Administrativa y la Oficina de Planeamiento Sectorial;

REPUBLICA DEL PERU

perú SanMartín Inclusiva y solidaria
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 007 -2019-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 18 ENE. 2019

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR *al* ***Ing. JHONY ALEXANDER BORBOR VARGAS****; en el Cargo de Director Regional de la Dirección Regional de la Producción San Martín a partir 31 de diciembre del 2018.*

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR *a favor del recurrente la suma de* ***DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 73/100 SOLES (S/ 12779.73),*** *en este monto está incluido las Cargas Sociales que por ley le corresponde pagar por parte del Empleador Tiempo de Servicios Oficiales al Estado, dándosele las gracias por los servicios prestàdos en bien del Estado y la Institución por Un (01) Año y Siete (07) Meses, según el siguiente detalle:*

REMUNERACION						Meses/dias	IMPORTE
8,000.00	÷	12	=	666.67	X	12	8,000.04
8,000.00	÷	12	=	666.67	X	07	4,666.69
						TOTAL A PAGAR:	12,666.73

Cargas Sociales*: Ley N° 28791 (30% de la UIT) = S/ 113.00*

RESUMEN:

Vacaciones Truncas	***12,666.73***	***Total a Pagar***
Cargas Sociales	*113.00*	
TOTAL	***12,779.73***	***Total a solicitar***

ARTICULO TERCERO.- *El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la Unidad Ejecutora 003 –Región San Martin – Pesquería (00923) del Pliego 459, notifíquese al Interesado con una copia fedateada de la presente.*

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. RAUL BELAUNDE LAPA LERMO
DIRECTOR REGIONAL